BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA	**FICHA TÉCNICA DE NEGOCIACIÓN COMPRA DE BIENES, PRODUCTOS Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN**

1. OBJETO

Objeto de la Negociación: La presente negociación tiene como objeto el "**ADQUIRIR, DISTRIBUIR Y SUMINISTRAR BIENES DE ASEO PERSONAL PARA LOS NNAJ**", con destino al Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON, de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionamiento y operación de la Bolsa para el Mercado de Compras Públicas.

Modalidad de Adquisición: La negociación se realizará bajo la **MODALIDAD DE PUJA POR PRECIO**, en **UNA (1)** única operación como se detalla a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UND MEDIDA	CANTIDADES		VALOR UNITARIO ANTES DE IVA
1	ACONDICIONADOR PARA CABELLO	GALON	177		$ 33.412
2	ACONDICIONADOR PARA CABELLO SOBRE (SACHET) X 10 GRS	UNIDAD	6.767		$ 1.661
3	BETUN PARA CALZADO 30 GR	UNIDAD	1.141		$ 2.647
4	CEPILLO DENTAL	UNIDAD	6.449		$ 1.822
5	CEPILLO EMBOLAR	UNIDAD	237		$ 5.176
6	CREMA DENTAL X 150 CMS3	UNIDAD	5.327		$ 10.645
7	CREMA PARA MANOS	GALON	146		$ 31.396
8	CREMA PARA MANOS SOBRE (SACHET) X 10 GRM	UNIDAD	13.107		$ 742
9	CREMA PARA PEINAR SOBRE (SACHET) X 10 GRS	UNIDAD	5.543		$ 696
10	DESODORANTE SOBRE (SACHET) PARA CABALLERO X 10 GR	SOBRE	17.499		$ 930
11	DESODORANTE SOBRE (SACHET) PARA DAMA X 10 GR	SOBRE	6.433		$ 950
12	GEL FIJADOR PARA CABELLO SOBRE (SACHET) X 10 GRS	UNIDAD	18.457		$ 832
13	GEL FIJADOR PARA EL CABELLO * 500 ml	UNIDAD	1.361		$ 22.336
14	JABON PARA BAÑO X 120 GR	UNIDAD	2.000		$ 2.161
15	JABON TOCADOR 10 GMS TIPO HOTEL CAJA X 600 UNIDADES	CAJA	100		$ 59.622
16	MAQUINA DE AFEITAR DESECHABLE	UNIDAD	20.154		$ 1.560
17	PAÑITOS HUMEDOS PQTE	PAQUETE	1.500		$ 7.476
18	PAPEL HIGIENICO TRIPLE HOJA X ROLLO	ROLLO	20.999		$ 1.643
19	SHAMPOO PARA EL CABELLO SOBRE (SACHET) X 10 GRS	UNIDAD	14.077		$ 770
20	SHAMPOO PARA EL CABELLO X GL	GALON	464		$ 31.743
21	TALCO PARA PIES X 60 GRS	UNIDAD	7.625		$ 4.741
22	TOALLAS HUMEDAS INTIMAS	PAQUETE X 16 UND.	4.000		$ 3.925
23	TOALLA HIGIENICA PAQUETE X 10	PAQUETE	11.000		$ 3.465
	TOTAL, VALORES UNITARIOS ANTES DE IVA				**$ 230.351**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los elementos de aseo personal, entregados por el comitente vendedor, deberán ajustarse a las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en las fichas técnicas de los bienes, productos y servicios, adjuntas al presente documento y por ningún motivo podrán ser cambiadas o ajustadas en cantidades, unidades de medida, presentación, ni especificaciones distintas.

Efectuar las entregas dentro de los plazos estipulados, conservando en todo momento las especificaciones técnicas y de calidad requeridas en las fichas técnicas de los bienes y/o productos.

Entregar los productos en los sitios indicados por el supervisor designado por el comitente comprador, previa confirmación del área de almacén e inventarios.

Todos los elementos deben ser entregados en su empaque original, protegidos de daños y deterioros durante el transporte y almacenamiento. Por ningún motivo podrán ser cambiadas o ajustadas las cantidades en unidades de medida, presentación ni especificaciones distintas a las especificadas en las fichas técnicas de los bienes, productos o servicios, así como tampoco se recibirá productos en ofertas (pague 1 lleve 2), (pague 2 lleve 3), precio especial o en oferta; o amarres de 2 o más productos que completen la unidad de medida.

Remplazar aquellos productos que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas previo requerimiento del Supervisor, lo cual deberá realizar en un término inferior o igual a cinco (5) días calendario.

Se realizará la verificación por parte del comitente comprador, de las condiciones técnicas de los productos respecto de las especificaciones de las fichas técnicas de bienes y/o productos durante la entrega e inclusive se contará con los diez (10) días hábiles posteriores a la entrega, tiempo en el cual se determinará si cumple con esta condición. En el evento en que los elementos o bienes entregados no cumplan con las especificaciones técnicas, se solicitará a través del comisionista comprador la sustitución inmediata de los bienes, en un lapso no mayor a (3) días hábiles siguientes a la entrega.

La entidad estatal ha determinado que, previo mutuo acuerdo, procederá la solicitud de entrega de cantidades adicionales en un porcentaje equivalente al [0 - 50] de conformidad con lo señalado en el artículo 3.6.2.1.4.9. del Reglamento y de acuerdo con lo dispuesto en la Ficha Técnica de Negociación que se adjunta.

Las características técnicas de los bienes, al igual que sus condiciones, se encuentran detalladas en las fichas técnicas de los bienes y/o productos, anexas, las cuales hacen parte integral de este documento.

En caso de presentarse contradicción entre lo señalado en el presente documento o en las fichas técnicas de los bienes y/o productos que forman parte integral y el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa, primará lo señalado en el Reglamento.

Nota 1: Una vez cerrada la operación, el comitente vendedor deberá enviar al comisionista comprador y a la Dirección de Analítica de la Bolsa Mercantil de Colombia la siguiente información: los precios unitarios (antes de IVA), el porcentaje legal de IVA al cual se encuentra gravado cada uno de los bienes, y el valor unitario en pesos de este IVA, la suma de los anteriores conceptos se constituirá en el costo unitario por bien, que deberá permanecer vigente durante toda la ejecución de la negociación. En todo caso, los precios unitarios antes de IVA no podrán (como se manifestó anteriormente), superar los precios máximos establecidos en la anterior tabla.

Nota2: El porcentaje de ahorro obtenido en la puja de los bienes, deberá verse reflejado en la misma medida para cada uno de los precios de los ítems requeridos.

Los valores unitarios por bien (informados), no serán susceptibles de variación durante la ejecución de la negociación (incluida la utilización de las figuras de adición y terminación anticipada, si a ello hubiere lugar). Para efectos de la liquidación total de la negociación; dichos porcentajes de IVA deben ser informados igualmente a la Bolsa, ya que son necesarios para la expedición del comprobante de la negociación.

El comitente comprador podrá solicitar en la ejecución de la operación la entrega de bienes al comitente vendedor por encima o por debajo de la cantidad de bienes pactados en la rueda de negocios hasta en un cincuenta por ciento (50%), previa aceptación del comitente vendedor.

De todas maneras, el uso de estas figuras procederá previo acuerdo o aceptación, tanto del comitente vendedor como del comitente comprador, consenso a partir del cual se procederá a realizar los trámites legales a que haya lugar, para luego comunicar al comitente vendedor los bienes y sus cantidades ajustadas (hacia arriba o hacia abajo), por lo menos con diez (10) días hábiles de anterioridad a la fecha establecida para la entrega de los bienes.

2. VALOR MÁXIMO DE LA OPERACIÓN

El precio máximo de la negociación a celebrar por cuenta de esta Entidad será de **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($ 379.137.885).** valor que NO incluye IVA de los bienes, comisiones, impuestos, tasas, gravámenes, costos de bolsa ni servicio en sistema de compensación, liquidación y administración de garantías.

Sin perjuicio de lo anterior, a continuación, de manera informativa se incluyen los impuestos aplicables a la negociación a cargo del comitente vendedor, además de los que por normatividad vigente haya lugar.

ESTAMPILLAS	PORCENTAJE
PRO-ADULTO MAYOR	2
PROCULTURA	0.5
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	1,1 del valor bruto. (Entendido este como el valor a pagar sin incluir el IVA)

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE
RETEFUENTE: Se aplica de acuerdo al código de la actividad inscrita en el Rut y que desarrolle el proveedor.	2%
RETEICA: Depende de la actividad económica del comitente vendedor.	4,14 al 13,08*1000

Nota: El valor bruto se entiende como el valor a pagar sin incluir el IVA.

3. PLAZOS PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES

El plazo para la entrega de los bienes objeto de la presente negociación será de **SEIS (06)** meses, contados a partir del sexto (6) día hábil siguiente a la celebración de la rueda de negociación o hasta agotar los recursos de la entidad, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo.

Adicionalmente para efectos de precisar la información propia de la ejecución de la negociación, se adelantará en las instalaciones del comitente comprador o vía virtual una reunión de coordinación, en la que participará un delegado de las sociedad comisionista compradora, vendedora y un delegado del comitente vendedor y el supervisor designado por el comitente comprador, en desarrollo de la sesión, se aclararan los aspectos necesarios para la entrega de los bienes, validación de las calidades y en general todos los aspectos necesarios para la ejecución de la operación celebrada.

El comitente vendedor deberá hacer entrega de muestras de todos los elementos para aprobación por parte del supervisor, a los cinco (5) días calendario del inicio de la negociación, las cuales deben cumplir con los términos de composición y calidad de acuerdo con la ficha técnica de los bienes y/o productos.

El plazo para cada entrega de los bienes objeto de la presente negociación, será de máximo cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de cada solicitud.

Nota: El Comitente vendedor mantendrá vigente durante la ejecución de la negociación los precios, sin fórmula de reajuste, cumpliendo con las especificaciones de calidad y las exigencias previstas en las fichas técnicas de los bienes, productos o servicios.

3.1 NÚMERO DE ENTREGAS

Teniendo en cuenta que el objeto de la presente negociación corresponde a un suministro, se realizarán tres (3) entregas de forma bimensual durante el plazo de ejecución de la negociación, iniciando en el mes de septiembre de 2021. La Entidad informará cinco (5) días hábiles previos a la entrega de los bienes al comitente vendedor.

El Comitente vendedor deberá coordinar con el supervisor para la ejecución de la negociación un cronograma de entregas, según la necesidad de la entidad, al cual se le debe dar estricto cumplimiento.

En todo caso el comitente comprador aclara que la primera solicitud de entrega se realizará una vez verificadas y aprobadas las fichas técnicas del fabricante entregadas por el comitente vendedor como se indica en el numeral 9 "**Obligaciones del Comitente Vendedor**" del presente documento.

Las entregas se realizarán por medio de remisiones (para llevar el respectivo control), la cual deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Descripción del elemento entregado
- Unidad de medida
- Cantidad entregada
- Valor unitario
- Valor total
- Discriminación del IVA (para los bienes gravados)
- Número de operación y Rueda.

NOTA: Los valores unitarios registrados en la remisión deben corresponder estrictamente con los valores pactados en la operación de Bolsa.

3.2 ASPECTOS DE LA ENTREGA

Las personas autorizadas para recibir los bienes serán únicamente las indicadas por el supervisor de la negociación y/o el apoyo a la supervisión, designado por el comitente comprador.

El comitente vendedor no está autorizado para suministrar bienes a personas diferentes a las designadas, ni para distribuir cantidades adicionales a las solicitadas, por lo que sólo será reconocido para pago por el comitente comprador lo autorizado por escrito por la misma y corroborado por la solicitud realizada.

4. SITIOS DE ENTREGA DE LOS BIENES

Los sitios de entrega para el IDIPRON se realizarán en Bogotá D.C. en los siguientes puntos, en los horarios indicados por el Supervisor de la negociación:

PUNTO DE ENTREGA	DIRECCIÓN BOGOTÁ
Sub Bodega Cra. 32.	Cr 32 No 12 – 09, No 12 - 55
Sub Bodega Perdomo	Carrera 70C sur 60B 05
Sub Bodega La Florida	Parque La Florida – Potrero San Antonio. Km 3 vía cerritos
Sub Bodega El Oasis	Calle 10a No. 45-09- Parque Industrial, Puente Aranda

La medida y proporción de entrega de bienes en estos puntos se definirá al momento de realizar el pedido, según la disponibilidad y capacidad de almacenamiento.

5. FORMA DE PAGO

El comitente comprador pagará a través del Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Bolsa y de la siguiente manera:

La documentación requerida para proceder con el pago debe ser entregada por el comitente vendedor al comitente comprador con copia a la sociedad comisionista compradora, quien a su vez lo remitirá al supervisor designado por el comitente comprador a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de cada una de las entregas requeridas y recibidas a satisfacción, como se describe a continuación:

Una vez recibida la factura y sus soportes a satisfacción por el supervisor designado, por el comitente comprador contará con un plazo para su cancelación, de treinta (30) días hábiles siguientes a la aceptación de la factura y

documentos soporte.

Los pagos se realizarán sobre las entregas realizadas y debidamente legalizadas.

De la entrega oportuna de la factura y oportunidad, dependerá el pago por parte del comitente comprador. Dentro del término para el pago la Entidad adelantará los trámites respectivos a la programación del PAC correspondiente.

En el momento de entrega de la factura entregar los siguientes documentos:

1) Factura en la que se relacione (Original y una copia):

- El valor unitario de los elementos discriminados por Proyecto.
- El número total de los elementos entregados a cada uno de los proyectos.
- Costo del IVA de los elementos.
- El valor de la factura será sobre los elementos entregados que cumplan con lo establecido en las fichas técnicas y que cuenten con los respectivos soportes.

2) Certificación de paz y salvo de los aportes de seguridad social (salud, pensión y ARL). Deberán anexar la planilla de pago de seguridad social y la certificación de revisor fiscal cuando aplique, en caso contrario por el representante legal. Con base en lo cual la Supervisión o Interventoría designada por el comitente comprador certificará el cumplimiento de la negociación y el valor a pagar.

La condición de pago descrita anteriormente será cumplida por el comitente comprador únicamente si la factura se presenta en la fecha establecida por el supervisor, razón por la cual el pago al comitente vendedor depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos e información señalados. Por tanto, el comitente vendedor deberá tener en cuenta que la presentación deficiente y/o tardía podrá conllevar a una demora en el pago. Por esta falta, el comitente comprador no asumirá responsabilidad ni obligaciones adicionales a las descritas en la presente ficha técnica y en todos los casos informará al Comisionista comprador y a la Bolsa Mercantil de Colombia sobre los mismos.

El pago al comitente vendedor se realizará en los tiempos establecidos en la presente ficha técnica únicamente con el cumplimiento por parte del comitente vendedor de la entrega de los documentos aquí mencionados, efecto para el cual la entidad adelantará los trámites pertinentes para realizar el pago dentro de dicho término.

Se entiende por recibo a “ENTERA SATISFACCIÓN” cuando los bienes cumplan con todas las especificaciones técnicas y los plazos previstos.

Como Entidad Distrital, en sus pagos realiza los siguientes descuentos:

- Retención en la Fuente Retención en la fuente se aplica de acuerdo al código de la actividad inscrita en el Rut y que desarrolle el proveedor, lo cual puede generar el 1.5% por productos agropecuarios o el 2.5 por productos procesados. A excepción que el proveedor certifique que comercializa en la Bolsa Agropecuaria, o sea auto retenedor.
- Retención del IVA: 15 % del IVA facturado, excepto que sean grandes contribuyentes
- Retención del Ica: se aplica la tarifa de acuerdo a la actividad inscrita en el RIT, se aplica la retención respectiva que puede ser: 4.14, 11.04 por 1000. Excepción productos primarios o excluidos de este gravamen.
- Las Estampillas decretadas por el Distrito son: 1,1% Universidad Distrital, 2% adulto Mayor y 0.5% Procultura. Descuentos establecidos por los Acuerdos 187 y 188 de la Alcaldía mayor de Bogotá.

6. PENALIZACIONES ESTABLECIDOS

PENALIZACIÓN

PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA.

En caso de presentarse demoras en las entregas y/o incumplimiento en alguna(s) de las obligaciones adquiridas a

través del cierre de las operaciones derivadas de la presente Ficha Técnica de Negociación, el comitente comprador cobrará una penalización de la siguiente forma:

Por cada retraso en la fecha, o en el horario de entrega programada por el comitente comprador, se podrá realizar una penalización al comitente vendedor el 10% sobre el valor total del pedido; en la quinta demora en entrega, el comitente comprador podrá solicitar el incumplimiento de la operación en los términos del Reglamento de la Bolsa.

En caso de generarse un incumplimiento por fuerza mayor, el comitente vendedor deberá informar al comitente comprador por escrito el mismo día de lo sucedido.

PENALIZACIÓN POR CALIDAD

El comitente comprador, aplicará las siguientes penalizaciones por calidad:

Por deficiencias en la calidad; es decir cuando se realice devolución de un producto por no cumplir con el gramaje requerido, deterioro físico, presencia de hongos, características organolépticas no conformes, o la ausencia de entrega de una referencia solicitada en el pedido realizado por el comitente comprador. El comitente comprador podrá descontar el 10% (diez por ciento) del valor total de la remisión. En el caso en que se soliciten 3 reposiciones a un mismo comitente vendedor por deficiencias en la calidad, en uno o varios productos, el comitente comprador a través de la Sociedad Comisionista informará a la Bolsa, para efectos de proceder a las causales de incumplimiento en los términos del Reglamento de Funcionamiento y operación de la Bolsa.

FECHA DE VENCIMIENTO: Los elementos de Aseo, deberán entregarse con una fecha mínima de vencimiento de un (1) año contado este a partir de la fecha de entrega, verificación que se realizará por parte del comitente comprador en el momento de la entrega de los mismos, tiempo en el cual se determinará si cumple con esta condición.

En caso de no cumplir con la condición de fecha de vencimiento, se solicitará la sustitución al comitente vendedor, y éste contará como máximo con Dos (2) días hábiles para sustituir el o los bienes objeto de devolución. De no presentarse la sustitución en el plazo establecido, se aplicará una penalización correspondiente al 10% sobre los bienes objeto de devolución y se solicitará el incumplimiento de la operación según lo indiquen los reglamentos de la BMC.

PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE FICHA TÉCNICA DE NEGOCIACIÓN POR PARTE DEL COMITENTE VENDEDOR.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones específicas establecidas en el numeral 8 de la presente **FTN** por parte del comitente vendedor generará una penalización del **10%** (diez por ciento) del valor de la entrega mensual programada para el mes del incumplimiento. Esta penalización se realizará en la siguiente remisión o remisiones a entregar por parte del comitente vendedor posterior al cierre financiero del mes del incumplimiento, sin perjuicio de solicitar el incumplimiento de la operación ante la Bolsa Mercantil de Colombia en marco de sus reglamentos.

NOTA: Las anteriores sumas se penalizarán directamente de los valores adeudados al comitente vendedor por el comitente comprador. Para efectos de que el comitente vendedor cancele los valores por penalizaciones por demoras en las entregas, no se requiere que el comitente comprador lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al comitente vendedor dará origen al pago de las sumas previstas en esta negociación.

El comitente vendedor autoriza, con el simple cierre de la negociación, a que el comitente comprador una penalización de las sumas que le adeudan, los valores correspondientes a las penalizaciones indicados.

7. CONDICIONES Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD COMISIONISTA VENDEDORA CORRESPONDIENTES AL COMITENTE VENDEDOR

A efectos de participar en la Rueda de Negociación por cuenta del Comitente Vendedor, la Sociedad Comisionista Vendedora deberá entregar a la Bolsa, debidamente diligenciados, los Anexos No. 40 (Manifestación de Interés para participar en Rueda de Negociación) y No. 41 (Certificación del cliente sobre la no conformación de Beneficiario Real - Autorización para el levantamiento de la reserva para la validación de la conformación de Beneficiario Real) de la Circular Única de Bolsa, los cuales se adjuntan a la presente Ficha Técnica de Negociación.

La certificación con todos los documentos señalados, deben ser entregados a más tardar el quinto (5°) día hábil anterior a la Rueda de negociación por lo menos antes de las 2:00 pm. Adjuntando cada uno de los documentos soporte de las condiciones exigidas en la presente ficha técnica de negociación, que contendrá los documentos de carácter jurídico y el otro los de carácter técnico, financiero y de experiencia.

A más tardar el tercer (3°) día hábil anterior antes de las 12:00 m a la Rueda de Negociación, la Dirección de Estructuración de Negocios remitirá a las sociedades comisionistas que hayan radicado documentos, el resultado de la verificación documental, para lo cual, las sociedades comisionistas vendedoras deberán, el segundo (2) día hábil anterior la Rueda de Negociación a más tardar a las 02:00 p.m entregar los documentos sujetos a subsanación.

Nota: En cumplimiento del Artículo 3.1.2.5.6.1 de la Circular Única de Bolsa, el término pactado anteriormente para la subsanación será único, por lo que, los documentos allegados con posterioridad no serán admitidos ni objeto de verificación documental.

CONDICIONES JURÍDICAS

1. **Carta de presentación. (Anexo 1)**

El Representante Legal DEL COMITENTE VENDEDOR deberá suscribir la carta de presentación según el formato estándar (ANEXO No. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN). En caso de que se actúe mediante apoderado, se anexará el poder con presentación personal otorgado por escrito de conformidad con las formalidades legales exigidas en el artículo 65 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, modificado mediante Decreto 2282 de 1989 y Art. 74 de la Ley 1564 del 2012 (Código General del Proceso).

2. **Certificado de Existencia y de Representación Legal**

Tratándose de persona jurídica, encontrarse inscrita en la Cámara de Comercio y tener vigente y renovada la matrícula mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el cual, de conformidad con la normatividad vigente se certifique su existencia y representación legal, donde conste que el objeto social permita celebrar y ejecutar la negociación, y que la duración de la sociedad no es inferior a la vigencia de la misma y un (1) año más.

3. **Certificado de Matrícula de Persona Natural y del Establecimiento de Comercio**

Tratándose de personas naturales, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

4. **Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del comitente vendedor**

Deberá allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía del comitente vendedor (persona natural) y del representante legal (persona jurídica), correspondiente a la persona que suscribe los documentos requeridos por el comitente comprador como condiciones jurídicas.

5. **Documento privado de constitución de la figura asociativa; Consorcio o Unión Temporal**

Deberá allegar documento privado de constitución de la figura asociativa bajo los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Los integrantes de la figura asociativa (consorcio o unión temporal) deberán allegar de forma individual los requisitos jurídicos solicitados.

6. **Certificado de pagos a la Seguridad Social y aportes Parafiscales**

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el comitente vendedor deberá haber pagado los aportes a Seguridad Social (salud, pensión, ARL), aportes

Parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), cuando aplique, para lo cual allegará certificación expedida por el revisor fiscal cuando cuente con esta figura según el tipo societario, o por el representante legal, en el cual se señale que la sociedad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos laborales), aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar).

En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes (personas jurídicas o naturales), deberán presentar en forma individual dicha certificación, en los términos incluidos en precedencia, tratándose de persona natural o persona jurídica.

Si EL COMITENTE VENDEDOR no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

7. **Origen Lícito de Recursos**

El COMITENTE VENDEDOR deberá manifestar por escrito, bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo de la negociación, provienen de actividades lícitas.

Cuando EL COMITENTE VENDEDOR sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

8. **Registro Único de Proponentes – RUP**

El COMITENTE VENDEDOR debe allegar el Registro Único de Proponentes. El RUP debe presentarse, con vigencia no mayor a 30 días contados a partir de la radicación de documentos en el que se pueda evidenciar el trámite de inscripción y renovación en los términos del Decreto 1082 de 2015.

9. **Registro Único Tributario**

El Comitente Vendedor debe presentar fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN (vigente).

Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en artículo 19 de la Ley 863 de 2003, Resolución 8502 de 2004, Resolución 8346 de 2004, Decreto 3426 de 2004, Decreto 2460 de noviembre 7 de 2013 y Resolución 000044 de 8 de mayo de 2015 y, demás normas que lo modifiquen o complementen.
Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe allegar el de cada uno de sus integrantes. La información contentiva en el RUT deberá encontrarse actualizada conforme a los datos reales del Comitente Vendedor, respecto a la información de actividades económicas que obran en el certificado de existencia y representación legal aportado.

NOTA: Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, si es adjudicada la negociación, deberá presentar el Registro Único Tributario, el cual deberá ser entregado al comisionista comprador dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la negociación.

10. **Compromiso Anticorrupción (Anexo 2)**

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y del Instituto, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por EL COMITENTE VENDEDOR bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la suscripción del **ANEXO No. 2. CARTA DE COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.**

11. **Certificación de antecedentes fiscales**

El Comitente Vendedor y su representante legal no podrán aparecer reportados en el Boletín de responsables

fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, para lo cual, deberá allegar el certificado que en tal sentido expida la Contraloría General de la República, correspondiente al comitente vendedor (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación, que en tal sentido expida la Contraloría General de la República, correspondiente al comitente vendedor (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).

12. Certificación Bancaria

Deberá allegar certificación Bancaria del comitente vendedor-expedida por la entidad financiera legalmente constituida y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, dirigida a la Entidad, en la cual se indique el número de cuenta bancaria en la cual recibirá los recursos de la compensación de las operaciones realizadas a través de la BMC. Dicha cuenta bancaria deberá estar a nombre del comitente vendedor y vinculada al NIT respectivo.

NOTA: Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar certificación bancaria.

13. Certificado o consulta de antecedentes disciplinarios

El Comitente Vendedor y su representante legal no podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Procuraduría General de la Nación, correspondiente al comitente vendedor (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas). En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito deberá ser acreditado respecto de cada uno de sus integrantes y de su representante legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

14. Antecedentes Judiciales

No podrán registrar antecedentes judiciales, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Policía Nacional, correspondiente al Comitente vendedor (persona natural y/o representante legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación. En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito deberá ser acreditado respecto de cada uno de sus integrantes y de su representante legal.

15. Certificación de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales

Certificación con fecha de expedición no superior a quince (15) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal del comitente vendedor, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que ni él ni la persona jurídica que representa se encuentran incursos en causal alguna de Inhabilidad e Incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales.

16. Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

El comitente vendedor deberá aportar la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx) del representante legal, en caso de personas jurídicas, o de la persona natural.

17. Copia del Registro de Identificación Tributaria-RIT

El COMITENTE VENDEDOR deberá presentar la copia del Registro de Identificación Tributaria que es el mecanismo de identificación, ubicación y clasificación de los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda.

NOTA: Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, si es adjudicada la negociación, deberá presentar el Registro Único Tributario, el cual deberá ser entregado al comisionista comprador dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la negociación.

18. Pacto de Integridad (Anexo 3)

El COMITENTE VENDEDOR deberá presentar debidamente diligenciado el Formato de Pacto de Integridad Adjunto por la entidad en el documento **ANEXO No. 3**.

CONDICIONES FINANCIERAS DE PARTICIPACIÓN

Con el objeto de lograr determinar la capacidad del comitente vendedor para ejecutar las obligaciones propias de la negociación, se verificará la capacidad financiera de los comitentes vendedores, a partir de la fijación de indicadores financieros, información que se verificará en el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación – RUP, correspondiente a los estados financieros de los últimos tres (3) años fiscales anteriores (2018, 2019 o 2020) a la inscripción o renovación del mismo de acuerdo con los establecido en el Decreto 579 de 2021, el cual deberá estar vigente y en firme para el día de la presentación de los documentos.

La sociedad comisionista vendedora, deberá allegar comunicación suscrita por su representante legal, en el que indique el año con el cual se verificaran los Estados financieros en el Registro Único de Proponentes.

INDICADOR	CONDICIÓN	VALOR
LIQUIDEZ (AC/PC)	Mayor o Igual a	1.3
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (PT/AT)	Menor o Igual a	70%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (UT /GI)	Mayor o Igual a	1,6
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor o Igual a	30% del presupuesto

Dónde: ***AC:*** *Activo Corriente,* ***PC:*** *Pasivo Corriente,* ***AT:*** *Activo Total,* ***PT:*** *Pasivo total, UTO: Utilidad Operacional,* ***GI:*** *Gastos sobre Intereses.*

Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero ($0), ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el comitente vendedor cumple con el indicador de Razón de cobertura de Intereses.

Cuando el comitente vendedor cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que el comitente vendedor cumple con el Índice de Liquidez.

Nota: Los comitentes vendedores cuyos gastos de intereses sean CERO (0) no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el comitente vendedor cumple el indicador salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Se incluye la Capacidad Organizacional y su respectiva manera de medir la rentabilidad de los activos y del patrimonio.

INDICADOR	CONDICIÓN	VALOR
RENTABILIDAD DEL ACTIVO (UTO/AT)	Mayor o Igual a	4 %
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (UTO/Patr)	Mayor o Igual a	11 %

Dónde: *AT: Activo Total,* ***Patr:*** *Patrimonio,* ***UTO:*** *Utilidad Operacional.*

Se considera que el comitente vendedor cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para la negociación, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

A continuación, se muestra la fórmula de cómo se deberá realizar el cálculo de los Indicadores Financieros para Uniones Temporales o Consorcios, el criterio de revisión será:

a) De acuerdo a la sumatoria de las partidas individuales ponderado por su porcentaje de participación como se muestra a continuación*:*

Liquidez = ***AC 1*(%P) + AC2*(%P) / PC1*(%P) + PC 2*(%P)***
Nivel de Endeudamiento *=* ***PT1*(%P) + PT2*(%P) / AT1*(%P) + AT2*(%P)***
Capital de Trabajo = ***CT 1*(%P) + CT2*(%P)***
Rentabilidad del Activo = ***UTO1*(%P) + UTO 2*(%P) / AT1*(%P) + AT 2*(%P)***
Rentabilidad del Patrimonio = UTO 1*(%P) + UTO 2*(%P) / PATR1*(%P) + PATR 2*(%P)

Dónde: ***%P:*** *Porcentaje de participación de cada miembro que compone la UT,* ***AC:*** *Activo Corriente,* ***PC:*** *Pasivo Corriente, AT****:*** *Activo Total,* ***PT:*** *Pasivo total,* ***PATR:*** *Patrimonio,* ***CT:*** *Capital de Trabajo,* ***UTO:*** *Utilidad Operacional.*

CONDICIONES TÉCNICAS DE PARTICIPACIÓN

1. REQUISITO DE EXPERIENCIA

MODALIDAD EXPERIENCIA EN RUP:

El COMITENTE VENDEDOR deberá tener acreditado en el RUP la experiencia específica requerida mediante la presentación de hasta máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados a satisfacción con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o obligaciones guarde relación con el objeto de la presente negociación.

Nota: La experiencia será verificada desde el contenido del RUP para lo cual, EL COMITENTE VENDEDOR deberá allegar **ANEXO No. 4. RELACIÓN DE EXPERIENCIA** suscrito por su representante legal indicando los consecutivos contenidos en el RUP con los que pretende acreditar la experiencia. La sumatoria de los valores de los contratos ejecutados y terminados a satisfacción, deberá ser igual o mayor al 100% del presupuesto asignado, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes. El valor máximo de la negociación antes de IVA expresado en SMMLV es de **417,31.**

Los contratos registrados en el RUP con los que pretende acreditar experiencia se verificarán en el o los contrato(s) que se encuentre(n) identificado(s) en uno (1) de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios, lo cual será verificado hasta el tercer nivel así:

CLASIFICADOR UNSPSC		
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**
53000000 – Ropa, maletas y productos de aseo personal.	53130000 – Artículos de tocador y cuidado personal.	53131600 – Baño y cuerpo.
53000000 – Ropa, maletas y productos de aseo personal.	53130000 – Artículos de tocador y cuidado personal.	53131600 – Dentales.

MODALIDAD EXPERIENCIA CON CERTIFICACIONES:

Adicionalmente, el comitente vendedor deberá allegar las certificaciones de los contratos registrados en el RUP con los que pretende acreditar experiencia debidamente ejecutados con entidades públicas y/o privadas, o negociaciones en el escenario de Bolsa, cuyo objeto haya sido el suministro de insumos de aseo. La sumatoria debe ser mayor o igual al (100) por ciento (%) del presupuesto total de la negociación.

Para el caso de experiencia con entidades públicas y/o privadas, las certificaciones de contratos deberán contener **mínimo** la siguiente información:

1. Nombre o razón social del contratante.

2. Nombre o razón social del comitente vendedor.
3. Objeto
4. Valor final del contrato
5. Fecha de iniciación (dd/mm/aaaa)
6. Fecha de terminación (dd/mm/aaaa)
7. Porcentaje del valor de la operación que ejecutó, como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general (cuando aplique).
8. Nombre, Firma y Cargo de quien expide la certificación.

Lo anterior con el fin de verificar datos que no se encuentran contenidos en el RUP

NOTA: En el caso que la información contenida en las certificaciones no sea suficiente para validar el objeto y el valor solicitado para acreditar experiencia, se deberá allegar copias de facturas, actas de liquidación y/o contratos.

En ningún caso la copia del contrato o acta de liquidación reemplaza la certificación. En caso de tratarse de certificaciones en las cuales el comitente vendedor haya participado en Unión temporal o Consorcio, deberá indicar el porcentaje de participación respectivo o anexar copia del contrato o documento consorcial en el que se mencione el porcentaje de participación, y se evaluará sólo el valor del contrato que él ejecutó. De lo contrario, no se tomará en cuenta la certificación.

Nota: La experiencia acreditada por los comitentes vendedores en forma individual o como consorcios o uniones temporales, debe estar inscrita en el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio conforme las clasificaciones del Clasificador de Bienes y Servicios solicitadas, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PARA UNIONES TEMPORALES Y/O CONSORCIOS

El COMITENTE VENDEDOR que se presente mediante Estructura Plural deberá acreditar su experiencia cumpliendo con lo siguiente:

• Todos los integrantes deberán acreditar mínimo una experiencia de la requerida indistintamente del porcentaje de participación de cada integrante, que deberá estar inscrita en el RUP identificada con los códigos clasificadores solicitados.

• Para efectos de la acreditación de la experiencia, cada miembro de la Estructura Plural deberá diligenciar el ANEXO No.4. RELACIÓN DE EXPERIENCIA – Experiencia DEL COMITENTE VENDEDOR, el cual debe ser suscrito por el representante legal de cada integrante de la misma.

EXPERIENCIA ACREDITADA EN LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Para el caso de experiencia en negociaciones en el escenario de Bolsa, la sociedad comisionista vendedora, deberá allegar comunicación suscrita por su representante legal, en el que indique las operaciones celebradas en este escenario por su comitente, que pretenden sean aportadas al presente proceso de contratación.

Así, para la validación de la experiencia, la Dirección de Estructuración de Negocios solicitará las certificaciones de las operaciones indicadas por la sociedad comisionista vendedora a través del aplicativo tecnológico dispuesto para estos efectos, y procederá a su validación adjuntándolas a la carpeta correspondiente.

Para la validación de que la experiencia adelantada en el Mercado de Compras Públicas cuenta con la inscripción en el Registro Único de Proponentes, adicionalmente en la certificación la sociedad comisionista vendedora deberá incluir el consecutivo del RUP en el que se podrá validar el cumplimiento de los requisitos en los términos establecidos en la ficha técnica de negociación.

CONDICIONES TECNICAS DE NEGOCIACIÓN

2. PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES

El comitente comprador requiere que el comitente vendedor disponga del Recurso Humano conformado por:

Una persona encargada de atender los requerimientos y solicitudes, desarrollando actividades de coordinación, programación y comunicación permanente con la(s) persona(s) designada(s) por el comitente comprador para controlar la ejecución durante las entregas, para tales efectos, deberá:

- Presentar certificación expedida por el representante Legal del comitente vendedor, en la que conste: El nombre de la persona encargada de las actividades descritas en precedencia y los datos de contacto como número de teléfono móvil, mail y número de teléfono fijo.
- Manifestación que - el personal designado estará disponible durante los días y horas programados para la entrega.
- Que contará con personal idóneo para descargar los productos en los diferentes puntos fijados por el comitente comprador. Esta información debe ser justificada mediante una certificación expedida por el representante legal del comitente vendedor.

3. CAPACIDAD LOGISTICA DE DISTRIBUCION

El COMITENTE VENDEDOR deberá certificar que cuenta con la capacidad logística para la entrega de los elementos de aseo.

Para certificar dicha capacidad según sea el caso deberá aportar:

A. Si el COMITENTE VENDEDOR cuenta con parque automotor propio deberá aportar copia de tarjetas de Propiedad de los Vehículos y certificación suscrita por el represéntate legal donde se relacione:
1. Placa
2. Marca
3. Línea
4. Modelo
5. Servicio
6. Revisión técnico-mecánica cuando por el modelo del vehículo se requiera

B. Si el COMITENTE VENDEDOR no cuenta con parque automotor propio deberá aportar copia del contrato suscrito con empresa/s transportadora/s con una vigencia mínima al plazo de la presente operación, con la cual se acredite la capacidad para ejecutar el objeto contractual.

En todo caso el COMITENTE VENDEDOR deberá acreditar en cualquiera de las dos opciones antes citadas que cuenta con mínimo un (1) vehículo de carga con una capacidad mínima de 3 toneladas cada uno, con modelo no inferior al 2016.

8. REVISIÓN Y ACEPTACIÓN DOCUMENTAL

No se tendrán en cuenta documentos que no se ciñan estrictamente a los requisitos solicitados.

Una vez adjudicada la operación, los documentos soporte de los requisitos del comitente vendedor deberán ser solicitados por el comisionista comprador en la Dirección de Estructuración de Negocios, al día siguiente que se celebre la rueda de negocios, a fin de que ésta última los entregue al comitente comprador para la revisión, aceptación o rechazo de los mismos, para lo cual contará con un máximo de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente a la negociación.

La sociedad comisionista compradora se obliga a informar a la Dirección de Estructuración de Negocios mediante certificación suscrita por el representante legal manifestando el cumplimiento y aceptación de los requisitos por parte del comitente vendedor (es) que resulta (n) adjudicatario (s), en caso de concepto de rechazo por parte del comitente comprador de los documentos soporte de los requisitos de los comitentes vendedores así deberá informarlo a la Dirección de Operaciones.

En todo caso, el plazo máximo para establecer la aceptación por cumplimiento o rechazo por incumplimiento, será como máximo el tercer (3) día hábil siguiente al plazo establecido para la entrega de los documentos incluido en precedencia, en todo caso, de no hacerlo o requerir de forma extemporánea se entenderá la aceptación de los mismos por parte del comitente comprador.

9. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD COMISIONISTA VENDEDORA Y COMITENTE VENDEDOR

A continuación, se establecen las obligaciones a cargo de la sociedad comisionista vendedora y comitente vendedor de obligatorio cumplimiento durante la ejecución de la negociación.

OBLIGACIONES GENERALES COMITENTE VENDEDOR

1. Dar cumplimiento al contenido de la presente ficha técnica de negociación, las fichas técnicas de los bienes, productos o servicios y las disposiciones normativas que resulten aplicables durante toda la ejecución de la negociación.
2. Brindar la garantía por la totalidad de los bienes, tal y como esta discriminado en las fichas técnicas de los bienes, productos o servicios y en la ficha técnica de negociación.
3. Hacer la entrega de los bienes objeto del presente proceso, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en las fichas técnicas de los bienes, productos o servicios del bien que resulte aplicable, dentro del término convenido y en el lugar indicado.
4. Suscribir como condición de entrega oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación de la negociación y las modificaciones si las hubiere, conjuntamente con el supervisor designado por el comitente comprador. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos.
5. Dar estricto cumplimiento de las condiciones de participación establecidas en la ficha técnica de negociación.
6. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo de la Negociación se le impartan por parte de la entidad o el supervisor designado por el comitente comprador.
7. Constituir las garantías requeridas tanto por el Sistemas de Compensación y Liquidación de la Bolsa en los términos del reglamento de funcionamiento y operación de la Bolsa, como las requeridas por el COMITENTE COMPRADOR, dentro de los términos y cuantías correspondientes en el presente documento.
8. Garantizar absoluta confidencialidad de la información propia del comitente comprador a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución de la negociación.
9. Cumplir con las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales correspondiente a su personal, así como el designado para la ejecución de la negociación.
10. Reportar como condición de entrega por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes.
11. Para productos importados el vendedor deberá entregar la declaración de importación del bien, de conformidad con las normas vigentes.
12. Acatar y aplicar como condición de entrega de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor de la negociación
13. Asistir como condición de entrega a las reuniones que sean convocadas por el supervisor de la negociación, para revisar el estado de ejecución de la negociación, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del comitente vendedor o cualquier aspecto técnico referente a la misma.
14. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo de la negociación, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros.
15. Asistir a la Reunión de Coordinación, para validar con la entidad las condiciones generales del proceso y de las operaciones derivadas.
16. Presentar la factura respectiva con el lleno de los requisitos fiscales, legales y administrativos correspondientes y de acuerdo con la forma de pago presentada, adjuntando la totalidad de documentos requeridos para el pago.
17. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al comitente comprador por el incumplimiento de la negociación.
18. Las que le imparta el COMITENTE COMPRADOR o la persona que éste designe de conformidad con lo establecido en la ficha técnica de negociación y las fichas técnicas de los bienes, productos o servicios, y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto de la Negociación.

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL COMITENTE VENDEDOR

1. El comitente Vendedor deberá realizar la entrega de los elementos requeridos de conformidad con las cantidades, especificaciones técnicas señaladas en las fichas técnicas de los bienes, productos o servicios, en

el lugar y plazo estipulado, previo requerimiento del supervisor por parte del comitente comprador, conforme a las necesidades de la Entidad. En el evento de no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas la persona autorizada que recibe los elementos podrá hacer devolución inmediata al momento de su revisión al comitente vendedor para el cambio respectivo, en cuyo caso el comitente vendedor tendrá un plazo de dos (5) días calendario para reemplazar por el producto requerido.

2. Los elementos deben estar rotulados en caracteres legibles e indelebles indicando: dimensiones, advertencias de manejo y uso, lote de producción, materiales de relleno, país de fabricación, marca y fabricante.
3. Suministrar los elementos nuevos de primera calidad, debidamente empacados.
4. Asumir los costos de carga y transporte de los bienes y servicios al momento de realizar las entregas al comitente comprador, en ningún momento estos costos podrán ser trasladados al comitente comprador por parte del comitente vendedor.
5. Presentar la factura sin decimales, discriminando los porcentajes de IVA (si aplica) correspondientes por producto, en los plazos establecidos por la entidad, de acuerdo con los procedimientos internos establecidos tales como la programación de PAC.
6. Garantizar la calidad de los bienes suministrados sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13 del decreto 3466 de 1982.
7. Remplazar aquellos productos que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas previo requerimiento del Supervisor, lo cual deberá realizar en un término inferior o igual a tres (3) días calendario.
8. Mantener vigente durante la ejecución de la negociación los precios ofertados, sin fórmula de reajuste, cumpliendo con las especificaciones de calidad y las exigencias previstas.
9. A los 5 días calendario del inicio de la negociación el Comitente Vendedor deberá presentar las muestras al Comitente Comprador, el cual tendrá un término máximo para revisión y aprobación de las muestras de tres (3) días hábiles.
10. Reportar inmediatamente cualquier novedad o anomalía que afecte la debida ejecución del contrato.
11. Los bienes deben **contar con los debidos registros INVIMA y certificado de biodegradabilidad cuando se requiera**. El comitente vendedor debe cumplir con las normas de ley en lo que respecta a calidad e inocuidad de los productos, empaque y rotulado como lo indique la normatividad vigente y las fichas técnicas de los bienes, productos o servicios Estos registros y certificados deben entregados al comitente comprador, una vez cerrada la negociación.
12. Verificar cuando los bienes requieran registro INVIMA, que este registro esté impreso en la etiqueta o en el envase mismo del bien a suministrar, dado que en ningún caso se aceptará que el registro esté adherido con cinta o hecho a mano. En caso de verificarse tal situación durante la entrega, los bienes serán objeto de rechazo y deberán ser sustituidos conforme a lo señalado en el presente documento.
13. Remplazar aquellos productos que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas previo requerimiento del Supervisor, lo cual deberá realizar en un término inferior o igual a tres (3) días calendario.
14. Cambiar los bienes que no cumplan con las características generales y/o específicas definidas en los las fichas técnicas de los bienes, productos o servicios, o cuando estén vencidos de acuerdo con los tiempos estipulados en esta ficha técnica o cuando:

- No cumplan con el gramaje o volumen determinado por el comitente comprador, parcial o totalmente, o en ausencia de estos en caso de haber sido solicitados.
- Presenten características organolépticas no adecuadas (en su olor, color, apariencia, textura) y/o aspecto deteriorado.
- Presenten características de contaminación, como suciedad, materiales extraños diferentes a la composición de los elementos a adquirir o a la composición del empaque de estos, presencia de microorganismos, o cualquier otro material diferente al empaque o al producto en sí.
- Los envases o empaques presenten daños mecánicos, corroídos, magullados, entreabiertos, sucios o con indicios de contaminación microbiológica.
- Tengan una fecha de vencimiento caducada o que caducará durante un periodo menor al previsto en los las fichas técnicas de los bienes, productos o servicios y en la presente ficha técnica de negociación, o que estas fechas estén remarcadas o no sean claras, las cuales debe formar parte de la etiqueta del Producto.
- Que no se entregue en la presentación indicada en las fichas técnicas de los bienes, productos o servicios

15. Verificar que los productos que se entreguen cumplan con los respectivos registros sanitarios expedidos por el INVIMA, cuando se requiera; su entrega debe corresponder a las exigencias de fechas de vencimiento y el empaque no debe estar deteriorado y debe cumplir con lo estipulado en la Resolución 5109 de 2005 y demás disposiciones legales y normativas vigentes.

16. Disponer de una persona que mantenga comunicación directa con el comisionista vendedor y el comisionista comprador, para atender todo lo relacionado con la ejecución de la negociación; brindando soluciones y respuesta a los inconvenientes propios del mismo.
17. En todo caso la Entidad verificará que los productos cumplan con lo previsto en las fichas técnicas de los bienes, productos o servicios de cada bien, para esta revisión el comitente comprador tendrá 3 días hábiles contados a partir de la fecha de entrega de la información, en caso de no ajustarse a lo requerido por la Entidad el comitente vendedor en un término máximo de un (1) día hábil deberá presentar un nuevo listado de marcas, la cual será verificada por la Entidad, si los documentos allegados no cumplen con lo requerido, se procederá al incumplimiento conforme al REGLAMENTO de la Bolsa Mercantil de Colombia.
18. Solicitar autorización por escrito al comitente comprador, cuando excepcionalmente, deba cambiar la marca de los productos inicialmente negociados, exponiendo la justificación que da origen a dicho cambio, dicha solicitud de cambio se debe realizar con cinco (5) días hábiles previos a la fecha pactada para la recepción formal de los bienes. En ningún caso, se cancelará mayor valor alguno y los bienes deberán ser de igual o superior calidad de los inicialmente negociados por el comitente comprador. La solicitud de autorización se deberá presentar dentro del término antes fijado y cumplir los requisitos mencionados anteriormente para su aprobación. No se podrá hacer entrega de bienes sin que se haya dado la aprobación respectiva del cambio de la marca.

Se aclara que dicha solicitud se debe presentar de manera excepcional por razones ajenas al comitente vendedor que implique la imposibilidad de continuar con la entrega de la marca informada en primera instancia.

19. Dar cumplimiento a lo establecido en la presente ficha técnica de negociación, las fichas técnicas de los bienes, productos o servicios y a todos los documentos anexos y que son parte integrante del mismo.
20. Asistir a las reuniones programadas por el comisionista comprador, la supervisión y/o el comitente comprador. Se dará aviso un día hábil previo a la reunión vía mail, telefónica o por oficio.
21. Entregar las respectivas facturas, en cuyo contenido se debe discriminar la relación de los bienes entregados con el respectivo valor, el cual debe ser concordante con el precio de cierre de la operación.
22. Las demás que resulten aplicables al proceso de negociación.

RECURSO HUMANO

El comitente vendedor deberá contar con el personal suficiente, quien se hará responsable del transporte, y el cargue y descargue de los bienes en las distintas Sub Bodegas, en las cuales se recibirán los bienes. Este personal deberá contar con la dotación y elementos de protección requeridos para tal fin, durante la ejecución de toda la operación.

Adicionalmente se aclara, que el comitente vendedor, será responsable por el pago de los salarios y de los apostes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales del personal designado para la ejecución de la negociación, sin que el comitente comprador tenga responsabilidad alguna.

CUMPLIMIENTO DE CALIDAD

El comitente vendedor realizará la reposición de los elementos que no cumplan las condiciones técnicas previamente establecidas o que no sean conformes a la calidad descrita en las fichas tecnicas de los bienes, productos o servicios dentro de los términos establecidos en el presente documento.

REQUERIMIENTO AMBIENTAL

1. El comitente vendedor deberá entregar los productos embalados en empaques que sean potencialmente reciclables y amigables con el ambientalmente.

2. El comitente vendedor debe dar estricto cumplimiento a las fichas técnicas de los bienes, productos o servicios de los productos suministrados por parte del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud, que son parte integral de la presente negociación, en especial en las condiciones de biodegradabilidad y no contenido de tenso -activos de los jabones.

10. GARANTÍAS ADICIONALES A CARGO DEL COMITENTE VENDEDOR

El comitente vendedor deberá constituir, suscribir y otorgar a favor del COMITENTE COMPRADOR, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la celebración de la rueda de negociación tratándose de persona jurídica individualmente o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la celebración de la rueda de negociación tratándose de figuras asociativas (uniones temporales o consorcios), las siguientes garantías:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.2.18 del Decreto 1082 de 2015, además de las garantías exigidas por el Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., y para asegurar el total y estricto cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la operación, el comitente vendedor deberá constituir garantías que cubran como mínimo los siguientes amparos:

Beneficiario: INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON.
Tomador: Comitente vendedor.
Asegurado: INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON.

Se aclara que en el texto de la póliza deberá incluirse la entidad con su respectivo NIT No. 899.999.333-7.

- De Cumplimiento: por valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor de la operación más IVA, por el término de ejecución, contada desde el día de celebración de la operación, y dos (2) años más.

- Calidad de los bienes: por valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor de la operación más IVA, por el término de ejecución, contada desde el día de celebración de la operación y dos (2) años más.

- Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por valor correspondiente al quince por ciento (15%) de la operación más IVA, por el término de ejecución, contada desde el día de celebración de la operación y tres (3) años más.

Estas garantías cubren los riesgos asociados a las obligaciones no compensables y descritas en la presente Ficha Técnica de Negociación.

En todo caso, corresponderá al comitente comprador, realizar todos los actos de verificación, estudio, seguimiento, ejecución, aprobación y custodia, así como todos los demás actos que sean necesarios para la efectividad de las mismas.

PARÁGRAFO: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución de la negociación y/o se adicione en valor, el comitente vendedor se compromete, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes al evento, presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactado.

11.INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

El comitente comprador por cuenta de quien se celebra esta operación utilizará mecanismos de supervisión para verificar el cumplimiento de la misma.

La supervisión designada por el comitente comprador será ejercida por MARIA ALIX LESMES OLARTE –Código 068 Grado 02 Subdirección Técnica de Métodos Educativos y Operativa. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito a la Sociedad Comisionista de Bolsa y a la Oficina Asesora Jurídica.

En el ejercicio de sus funciones el (la) supervisor(a) designado por el comitente comprador deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el manual de supervisión e interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del IDIPRON.

Elaboró: Andrea Lorena Maca Orozco – Contratista Área de Adquisiciones
Gisell Natalia Vargas Benavides– Contratista proyecto 7720
Manuel Ricardo Montenegro – Abogado Área de Adquisiciones
Iván Felipe Vargas Aldana – Contratista Subdirección Técnica Administrativa y Financiera
Revisó: Emerson Daniel Rico – Coordinador Área de Adquisiciones